

C.C. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA PRESENTES. –

Quienes suscriben, Presidenta y Secretario Técnico del Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, con fundamento en los artículos 25 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25,26,27,28,29 y 30 de su Reglamento, así como en el Acuerdo que Crea el Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, respetuosamente sometemos a la consideración de este Comité, el siguiente **"ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN DE LA ENTIDAD EN LOS RANGOS DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS 2026, A PARTIR DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA"**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerándonos y acuerdos.

ANTECEDENTES

- 1.- El 4 de enero de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 2.- El 25 de octubre de 2002, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, mediante la cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Publica Estatal.
- 3.- El 28 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 4.- El 28 de junio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.
- 5.- El 28 de abril de 2022, la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, presento a la Junta de Gobierno el "Informe de Acuerdo de Creación e Instalación de Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California".
- 6.- El 5 de mayo de 2022, se instaló formalmente del Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.
- 7.- El 02 de enero de 2026, la Secretaria de Hacienda del Estado de Baja California, mediante oficio **0000001**, dio a conocer los Montos Máximos de Adjudicación Mediante Procedimientos de Adjudicación Directa y de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado, conforme al anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026
- 8.-En 2026, el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio emitidos por la Unidad de Atención a Población Vulnerable de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familia y Población en Situación de Vulnerabilidad informó la aprobación para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de acciones de intervención relativas a la niñez migrante para el ejercicio 2026.

9.- En 2026, la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, remitió mediante oficios a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California la Solicitud de Apertura de Cuentas Bancarias DIF Nacional para el fortalecimiento de acciones de intervención relativas a la niñez migrante para el ejercicio 2026.

Con base a lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA. Que este Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, es competente para aprobar el presente acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece:

"Artículo 27.- Para el ejercicio de sus funciones el Comité deberá:

III. Determinar la ubicación de la dependencia o entidad en los rangos de los montos Máximos de contratación de conformidad con el artículo 43 de la Ley, a partir del Presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para obras y servicios;"

Que de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo de Integración e Instalación del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California", este Comité se constituye con el objeto de vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable a las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de cualquier naturaleza que realice esta entidad, para salvaguardar los principios de eficiencia, eficacia, honradez e imparcialidad.

II MARCO NORMATIVO APLICABLE.

"Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas"

Que de conformidad con su artículo 1, la ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:

- I. Las unidades administrativas de la Presidencia de la Republica;*
- II. Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;*
- III. Se deroga.*
- IV. Los organismos descentralizados;*
- V. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, y*
- VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.*

Que de acuerdo a la fracción VI antes transcrita, el Estado de Baja California cuenta con un organismo público descentralizado con patrimonio propio denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

Que en su artículo 25 señala que las dependencias y entidades deberán establecer comités de obras públicas, atendiendo a esta disposición, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja

California, instalo el Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tal y como se señala en el antecedente 6 del presente acuerdo.

"Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción III, el Comité deberá *"determinar la ubicación de la dependencia o entidad en los rangos de los montos máximos de contratación de conformidad con el artículo 43 de la ley, a partir del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para obras y servicios"*.

"Acuerdo de Integración e Instalación del Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California"

Que en el puesto TERCERO señala que el Comité tendrá la función de determinar la ubicación de la dependencia o entidad en los rangos de los montos máximos de contratación de conformidad con el artículo 43 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para obras y servicios.

"Presupuesto Federal asignado para el ejercicio fiscal 2026 al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California"

Que de acuerdo a lo señalado en el Antecedente 8 del presente Acuerdo, el presupuesto asignado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California es el siguiente:

Total del Presupuesto de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	\$ 2,908,699.87
---	------------------------

Por lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en la fracción III artículo 27 del Reglamento de la Ley, este Comité, determina que una vez analizando el presupuesto autorizado con la normatividad aplicable, se proponen los siguientes montos para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas:

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS		MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA	MONTOS MÁXIMOS PARA INVITACIÓN
	MAYOR DE	HASTA		
Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas		\$15,000,000.00	\$499,000.00	\$3,776,000.00

*Importe más el Impuesto al Valor Agregado.

II.- MOTIVACION. Que, conforme al marco legal aplicable, este Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, tiene atribuciones para determinar la ubicación de la dependencia o entidad en los rangos de los montos máximos de contratación de conformidad con el artículo 43 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para obras y servicios, atendiendo a lo previsto en el artículo 27 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por lo antes expuesto, fundando y motivado, este Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina la ubicación de la entidad en los rangos de los montos máximos para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a partir del presupuesto autorizado, en los términos siguientes:

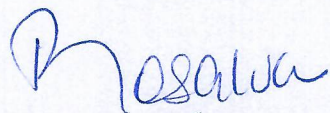
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS		MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA	MONTOS MÁXIMOS PARA INVITACIÓN
	MAYOR DE	HASTA		
Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas		\$15,000,000.00	\$499,000.00	\$3,776,000.00

SEGUNDO. Se instruye a la Subdirección General Administrativa para que, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, realice las acciones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de internet institucional.

Dado en Sesión del Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

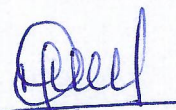
ATENTAMENTE

PRESIDENCIA



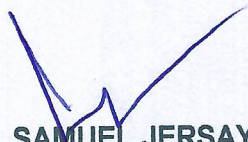
C.P. ROSALVA FRÍAS CASTRO
en representación de la
Lic. Diana Asuncón Pérez Álvarez
Directora General del Sistema DIF
Estatl.

SECRETARIA EJECUTIVA



C.P. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRIGUEZ
En representación de la
C.P Rosalva Frías Castro
Encargada de Despacho de la
Subdirección General Administrativa
del Sistema DIF Estatal.

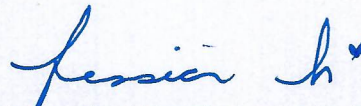
VOCALÍAS



MTRO. SAMUEL JERSAYN CHIN GARCÍA
Subdirector General Operativo
del Sistema DIF Estatal.

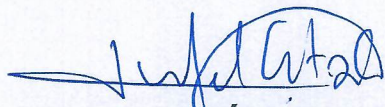


C.P. REYMUNDO VIDAL FLORES
Director de Recursos Materiales
del Sistema DIF Estatal



JESSICA JEANETTE LIZARDI PEÑA
En representación de la
Dra. Mónica de Fátima Gómez Llanos Juárez
Procuradora para la Protección de Niñas, Niños y
Adolescentes del Sistema DIF Estatal.

ASESORA



LIC. MELISSA GUTIÉRREZ GASTÉLUM
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

ASESORA



LIC. KARLA ROCÍO ARRIAGA RAMÍREZ
En representación de la
Lic. Ángela Karina Valle López
Titular del Órgano Interno de Control del
Sistema DIF Estatal

El presente Acuerdo fue aprobado durante la Segunda Sesión Ordinaria 2026 del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, celebrada en fecha quince de septiembre de dos mil veintiséis por votación unánime de las personas Servidoras Públicas integrantes del Comité.

